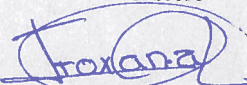
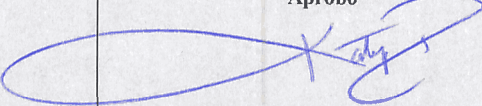
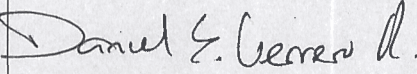
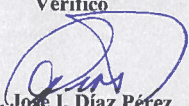
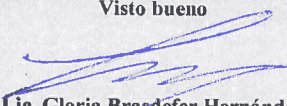




Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Manual de Organización Específico

Contenido del Manual		
Elaboró  Lic. Jennys Roxana Peña Serrano Jefa de Departamento de Apoyo Administrativo	Aprobó  Lic. Katya Puga Cornejo Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial	Visto bueno  Lic. Daniel Enrique Guerrero Rodríguez Jefe de la Oficina del C. Secretario

Cumplimiento de criterios para la elaboración y estructura del Manual	
Verificó  Lic. José I. Díaz Pérez Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	Visto bueno  Lic. Gloria Brasdefer Hernández Oficial Mayor



Índice

<i>Número</i>	<i>Capítulo y subcapítulos</i>	<i>Pág.</i>
I	Objetivo del manual	3
II	Marco jurídico	3
III	Atribuciones	7
IV	Estructura orgánica	9
V	Objetivo y funciones	10
VI	Organigrama	22

DEGK



I. Objetivo del manual

Otorgar certeza jurídica a las diversas acciones que realice la Secretaría de Energía, en materia de evaluación de impacto social, consulta previa, apoyo normativo y ocupación superficial, desde el punto de vista jurídico, técnico y social, asegurando el cumplimiento de las diversas legislaciones aplicables, a fin de dar certeza jurídica en los procesos del sector energético, evitando conflictos sociales, políticos y/o jurídicos que entorpezcan en el logro de los objetivos institucionales.

II. Marco jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05/02/1917, sus reformas y adiciones.
2. Tratados Internacionales y Declaraciones.
 - Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
D.O.F. 07/05/1981.
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
D.O.F. 12/05/1981.
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
D.O.F. 20/05/1981.
 - Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San salvador".
D.O.F. 01/09/1998.
 - Convenio 169 Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
D.O.F. 24/01/1991.
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
3. Protocolos.
 - Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, SCJN.
 - Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos relacionados con Proyectos de desarrollo e infraestructura, SCJN.
4. Códigos.
 - Código Civil Federal.
D.O.F. Publicado en cuatro partes el 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928, sus reformas y adiciones.
 - Código de Comercio.
D.O.F. 7 de octubre al 13/12/1889, sus reformas y adiciones.
 - Código Federal De Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24/02/1943; sus reformas y adiciones.
5. Leyes.
 - Ley Agraria.
D.O.F. 26/02/1992, sus reformas y adiciones.
 - Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02/04/2013, sus reformas y adiciones.
 - Ley de Hidrocarburos.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley de la Industria Eléctrica.

DEBC



- D.O.F. 11/08/2014.
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley de Petróleos Mexicanos.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley de Energía Geotérmica.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30/03/2006, sus reformas y adiciones.
 - Ley General De Sociedades Mercantiles.
D.O.F. 04/08/1934, sus reformas y adiciones.
 - Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 01/12/1992, sus reformas y adiciones.
 - Ley de Energía para el Campo.
D.O.F. 30/12/2002, sus reformas y adiciones.
 - Ley de Expropiación.
D.O.F. 25/11/1936, sus reformas y adiciones.
 - Ley de Planeación.
D.O.F. 05/01/1983, sus reformas y adiciones.
 - Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
D.O.F. 1/02/2008.
 - Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24/12/1986.
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04/08/1994, sus reformas y adiciones.
 - Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13/03/2002, sus reformas y adiciones.
 - Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31/12/2004, sus reformas y adiciones.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 4/05/2015.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09/05/2016.
 - Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
DOF 28/01/1988, sus reformas y adiciones.
 - Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
D.O.F. 28/11/2008.
 - Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
D.O.F. 28/11/2008.
 - Ley General de Cambio Climático.
D.O.F. 06/06/2012, sus reformas y adiciones.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29/12/1976, sus reformas y adiciones.
 - Ley Sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2/01/1992.

**6. Reglamentos.**

- Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
D.O.F 28/11/2012.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
D.O.F. 31/10/2014.
- Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
D.O.F. 31/10/2014.
- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.
D.O.F. 31/10/2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 31/10/2014, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Energía para el Campo.
D.O.F. 04/12/2003, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.
D.O.F. 31/10/2014, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
D.O.F. 31/10/2014, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
D.O.F. 31/10/2014.
- Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica.
D.O.F. 31/10/2014.
- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
D.O.F. 18/06/2009, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28/06/2006, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
D.O.F. 30/11/2012.
- Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
D.O.F. 11/09/2009.
- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.
D.O.F. 28/10/2014, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
D.O.F. 31/10/2014.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
D.O.F. 13/05/2014, sus reformas y adiciones.

7. Decretos.

- Decreto por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
D.O.F. 20/05/2013.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de que se trate.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Energía 2013-2018.
D.O.F. 13/12/2013.

8. Acuerdos.

- Acuerdo por el que se da a conocer el formato para notificar a la Secretaría de Energía del inicio de las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar diversas actividades previstas en la Ley de Hidrocarburos.
D.O.F. 23/03/2016.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos y Modelos de Contratos para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos para realizar las actividades de la exploración y extracción de hidrocarburos y de transporte por medio de ductos.



DOF: 02/06/2016

9. Manuales.
 - Manual de Organización General de la Secretaría de Energía.

Jedat



III. Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;
- II. Proponer al Titular de la Secretaría la política pública en materia de derechos humanos y sostenibilidad del sector energético y participar en su formulación en coordinación con las dependencias y entidades competentes;
- III. Proponer y aplicar las disposiciones administrativas, incluyendo disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, participación de testigos sociales, las relativas a la ocupación superficial; y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Proponer la celebración de acuerdos de colaboración necesarios en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, participación de testigos sociales, las relativas a la ocupación superficial y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Someter a consideración de la Subsecretaría de Hidrocarburos las metodologías, parámetros, mejores prácticas y lineamientos, que con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se elaboren para tal efecto, y que podrán servir de referencia en la definición de la contraprestación para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria de hidrocarburos;
- VI. Proponer al superior jerárquico, los lineamientos y modelos de contrato que podrán ser utilizados en el marco de la negociación para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos, con la participación respectiva de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- VII. Participar en lo conducente con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en materia de avalúos para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades del sector energético;
- VIII. Participar en lo conducente con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en materia de negociación y mediación para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades del sector energético;
- IX. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y demás dependencias y entidades competentes, así como las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, el estudio de impacto social respecto del área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos;
- X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;
- XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;
- XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;
- XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;
- XIV. Coordinar, con el auxilio de las Direcciones Generales de Coordinación y de Vinculación Interinstitucional, en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría en materia de impacto social y consulta previa;
- XV. Diseñar, proponer y aplicar las disposiciones administrativas sobre los procedimientos de consulta previa en el sector energético, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como revisar y, de ser el caso, formular sus modificaciones;
- XVI. Fungir como responsable de los procedimientos de consulta previa en el sector energético, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, de acuerdo con las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Secretaría;



- XVII. Representar a la Secretaría en los procedimientos de consulta previa;
- XVIII. Participar en los mecanismos de seguimiento y monitoreo que hayan sido acordados en el marco de los procedimientos de consulta previa;
- XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;
- XX. Proponer los protocolos de consulta indígena previa, libre e informada para los proyectos de infraestructura de generación eléctrica siguiendo los principios de sustentabilidad y de derechos humanos;
- XXI. Establecer el vínculo interinstitucional entre la Secretaría de Energía y agentes relevantes en el proceso de consulta indígena, referente a proyectos del sector energético, de las diferentes entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, las asociaciones privadas, académicas, sociales y otras organizaciones estrechamente vinculadas con la materia, y
- XXII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

**IV. Estructura orgánica**

117 Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial.

117.1 Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa.

117.1.1 Dirección de Evaluación de Impacto Social.

117.1.1.1 Subdirección de Evaluación de Impacto Social.

117.1.2 Dirección de Consulta Previa.

117.2 Dirección General Adjunta de Apoyo Normativo Y Ocupación Superficial.

117.2.1 Dirección de Apoyo y Vinculación para la Operación Superficial.

117.2.1.1 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

117.2.2 Dirección de Apoyo Normativo

117.3 Dirección General Adjunta de Vinculación Social.

117.4 Jefatura de Departamento de Apoyo Administrativo.

Deol

V. Objetivo y funciones

117. Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial.

Objetivo: Asegurar que las acciones en materia de evaluación de impacto social, consulta previa, apoyo normativo y ocupación superficial, se realicen de conformidad con la normatividad vigente, que permita el desarrollo de proyectos del sector energético.

Funciones:

- Acordar con el Secretario los asuntos que correspondan a su competencia.
- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo.
- Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético.
- Elaborar y proponer al Secretario, la política pública en materia de derechos humanos, ocupación superficial y sostenibilidad del sector energético y participar en su formulación con las dependencias y entidades competentes.
- Elaborar, proponer y aplicar las disposiciones administrativas, incluyendo disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, participación de testigos sociales, las relativas a la ocupación superficial y las demás que requieran para el ejercicio de sus atribuciones.
- Analizar y proponer la celebración de acuerdos de colaboración necesarios en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, participación de testigos sociales, las relativas a la ocupación superficial y demás que requieran para el ejercicio de sus atribuciones.
- Elaborar y someter a consideración de la Subsecretaría de Hidrocarburos las metodologías, parámetros, mejores prácticas y lineamientos, que con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se elaboren para tal efecto, y podrán servir de referencia en la definición de la contraprestación para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria de hidrocarburos.
- Elaborar y proponer al superior jerárquico, los lineamientos y modelos de contrato que podrán ser utilizados en el marco de la negociación para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos, con la participación respectiva de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Integrar y proporcionar los elementos necesarios al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para la elaboración de los avalúos requeridos para las negociaciones sobre el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos, dando seguimiento a las negociaciones en los términos de ley.
- Participar y apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en materia de negociación y mediación para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades del sector energético.
- Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y demás instancias involucradas en los procesos energéticos, el estudio y evaluación de impacto social respecto del área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.
- Determinar, con base en las verificaciones, evaluación de impacto social interna y consulta previa, la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo los proyectos en materia energética, derivando su análisis a las instancias correspondientes.
- Analizar, valorar, dictaminar y, en su caso, emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética, de conformidad con las disposiciones técnico administrativas que se hayan elaborado para tal efecto.
- Coordinar, con el apoyo de las Direcciones Generales de Coordinación y de Vinculación Interinstitucional, la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos federales, estatales y municipales, así como con los grupos sociales interesados, en materia de impacto social y consulta previa.
- Diseñar, proponer y aplicar las disposiciones administrativas sobre los procedimientos de consulta previa y evaluación de impacto social en el sector energético, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como revisar y, de ser el caso, formular sus modificaciones.
- Fungir como responsable de los procedimientos de consulta previa en el sector energético, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, de acuerdo con las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Secretaría.



- Participar en representación de la Secretaría en los procedimientos de consulta previa y en los necesarios para la ocupación superficial así como en su seguimiento y monitoreo.
- Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a quienes realicen cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.
- Proponer los protocolos de consulta indígena previa libre e informada, verificación y rendiciones de cuentas, para los proyectos de infraestructura de generación eléctrica siguiendo los principios de sustentabilidad, de derechos humanos y los aspectos técnicos y jurídicos indispensables.
- Establecer el vínculo interinstitucional entre la Secretaría y agentes relevantes en el proceso de consulta indígena, referentes a proyectos del sector energético, de las diferentes entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, las asociaciones privadas, académicas, sociales y otras organizaciones estrechamente vinculadas con la materia.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

Deok



117.1 Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa.

Objetivo: Coordinar la elaboración e implementación de los modelos de evaluación de impacto social, consulta previa y de ocupación superficial del sector energético, considerando para ello las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, con la finalidad de garantizar la viabilidad y rentabilidad social de los proyectos del sector: la reducción de los riesgos de inversión y los costos de transacción para los desarrolladores e inversionistas; así como favorecer la prevención y transformación constructiva de posibles conflictos sociales.

Funciones:

- Dar seguimiento a la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético.
- Elaborar y proponer la política pública en materia de derechos humanos y sostenibilidad del sector energético y participar en su formulación en coordinación con las dependencias y entidades competentes.
- Aplicar las disposiciones administrativas, incluyendo disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, participación de testigos sociales, las relativas a la ocupación superficial.
- Coordinar la celebración de acuerdos de colaboración necesarios en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, participación de testigos sociales, las relativas a la ocupación superficial.
- Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y demás dependencias y entidades competentes, así como las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, el estudio de impacto social respecto del área objeto de Asignaciones y Contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.
- Participar en las tareas para determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética.
- Valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto.
- Supervisar la elaboración del dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética.
- Coordinar, con el auxilio de las Direcciones Generales de Coordinación y de Vinculación Interinstitucional, en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría en materia de impacto social y consulta previa.
- Proponer y aplicar las disposiciones administrativas sobre los procedimientos de consulta previa en el sector energético, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como revisar y, de ser el caso, formular sus modificaciones.
- Participar y coordinar los procedimientos de consulta previa en el sector energético, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, de acuerdo con las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Secretaría.
- Apoyar en las acciones de representación del Secretario en los procedimientos de consulta previa.
- Participar en los mecanismos de seguimiento y monitoreo que hayan sido acordados en el marco de los procedimientos de consulta previa.
- Integrar la información requerida a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector energético y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.
- Presentar propuestas para los protocolos de consulta indígena previa, libre e informada para los proyectos de infraestructura de generación eléctrica siguiendo los principios de sustentabilidad y de derechos humanos.
- Promover vínculos con agentes relevantes en el proceso de consulta indígena, referente a proyectos del sector energético, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, asociaciones privadas, académicas y sociales.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

DEG



117.1.1 Dirección de Evaluación de Impacto Social.

Objetivo: Coordinar acciones tendientes al diseño y aprobación de instrumentos, guías, protocolos y procedimientos para la implementación de procesos de consulta y de evaluación del impacto social así como de maximización de beneficios en el desarrollo de proyectos de exploración, explotación y transporte en hidrocarburos para su posible asignación en regiones específicas.

Funciones:

- Supervisar los modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector hidrocarburos, considerando para ello las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, a fin de contribuir a la viabilidad y rentabilidad social de los proyectos del sector.
- Realizar tareas de cooperación con las empresas de los sectores social y privado, para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de evaluación del impacto social en el desarrollo de los proyectos del sector hidrocarburos para su posible asignación.
- Fomentar alianzas estratégicas con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, para el fortalecimiento e implementación de los instrumentos de evaluación del impacto social en el desarrollo de los proyectos del sector de hidrocarburos.
- Supervisar el diseño de instrumentos que permitan implementar los modelos de evaluación del impacto social, para el desarrollo de los proyectos del sector de hidrocarburos.
- Verificar la aplicación de los instrumentos de evaluación del impacto social y el desarrollo de diagnósticos sociales, para garantizar la viabilidad y rentabilidad de los proyectos del sector, reducir los riesgos de inversión y costos de transacción para los desarrolladores e inversionistas, y favorecer la prevención y transformación constructiva de conflictos sociales.
- Dar seguimiento a los criterios de impactos sociales negativos y/o positivos encontrados de la evaluación de impactos sociales de los proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

DEOL



117.1.1.1 Subdirección de Evaluación de Impacto Social.

Objetivo: Apoyar y asesorar en el diseño e implementación de los modelos e instrumentos de evaluación de impacto social para los proyectos del sector de hidrocarburos, investigando y estudiando las mejores prácticas nacionales e internacionales, que contribuyan a generar la información para prever la viabilidad y rentabilidad social, buscando reducir los riesgos de inversión y los costos de transacción, y favorecer la prevención y transformación constructiva de posibles conflictos sociales.

Funciones:

- Verificar el cumplimiento de las mejores prácticas nacionales e internacionales en los proyectos de modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector hidrocarburos.
- Coadyuvar en los procesos de gestión de alianzas estratégicas con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, para facilitar la implementación de los instrumentos de evaluación del impacto social en el desarrollo de los proyectos del sector hidrocarburos.
- Integrar la información de las propuestas de posibles modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector hidrocarburos.
- Contribuir en el análisis de instrumentos de evaluación del impacto social y el desarrollo de diagnósticos sociales, que reduzcan los riesgos de inversión y costos de transacción de los desarrolladores e inversionistas.
- Realizar estudios sobre la viabilidad y rentabilidad de las propuestas de modelos de evaluación del impacto social y de consulta a proyectos de exploración, extracción y transporte de hidrocarburos, para verificar su impacto social en las regiones de Asignación y desarrollo de los mismos.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

Stor



117.1.2 Dirección de Consulta Previa.

Objetivo: Participar en los procesos de acercamiento, sensibilización y consulta previa, así como consulta pública, en los pueblos y comunidades indígenas, así como en las comunidades y asentamientos humanos en general, para que las acciones que realice la Secretaría, cuenten con los antecedentes de la situación y opinión que prevalece en cada zona, propiciando su participación, el conocimiento de su opinión y velando por proteger su integridad cultural, social y económica, así como el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes.

Funciones:

- Apoyar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables en materia de derechos humanos, derecho indígena y coadyuvante de los rubros de impacto social en el sector energético.
- Presentar propuestas de reformas en la política pública, programas y lineamientos del sector energético, en relación con los derechos indígenas y derechos humanos, así como participar en su análisis y formulación en coordinación con las dependencias y entidades competentes.
- Proponer y aplicar las disposiciones administrativas y jurídicas, en materia de consulta previa, realizando una sensibilización previa, que impacte en el resultado de la consulta previa, la evaluación de impacto social y en las negociaciones para la ocupación superficial.
- Proponer la celebración de acuerdos de colaboración necesarios en materia de consulta previa, para el apoyo interinstitucional y las facilidades administrativas necesarias y trámites ágiles en el desarrollo y resultado de la misma.
- Auxiliar en la elaboración de proyectos y en la coordinación para la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría.
- Evaluar y proponer la aplicación de disposiciones administrativas y de procedimientos de consulta previa, impacto social y sus preliminares, en el sector energético, así como revisar y formular sus modificaciones.
- Evaluar los procedimientos de consulta previa en el sector energético que impacten en la ocupación superficial, en coordinación con las dependencias y entidades competentes.
- Acudir en representación de la Secretaría, a los procedimientos de consulta previa, así como su preparación y desarrollo.
- Participar en los mecanismos de análisis, seguimiento y monitoreo propuestos y acordados en el marco de los procedimientos de consulta previa.
- Auxiliar en la integración, control y análisis de las carpetas informativas técnico-jurídicas-sociales para la ocupación superficial, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Revisar y sugerir modificaciones a los protocolos de consulta indígena previa, libre e informada para los proyectos a realizar por las diferentes, en materia energética, debiendo de la misma manera realizar las consultas públicas previas en las demás comunidades (aunque no posean grupos indígenas), a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de sustentabilidad y de derechos humanos.
- Propiciar y sugerir el vínculo interinstitucional entre la secretaría de energía y agentes relevantes en el proceso de consulta previa, así como en la obtención de la documentación necesaria que permita corroborar la existencia de grupos indígenas y grupos vulnerables en las zonas a intervenir, y que a su vez son parte integral de las carpetas informativas técnico – jurídicas – sociales.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

SENER



117.2 Dirección General Adjunta de Apoyo Normativo y Ocupación Superficial.

Objetivo: Coadyuvar para que las acciones en materia de evaluación de impacto social, consulta previa, apoyo normativo y ocupación superficial, se realicen de conformidad con la normatividad vigente, para dar certeza jurídica a las acciones de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial relacionadas con el desarrollo de los proyectos del sector energético.

Funciones:

- Aplicar los ordenamientos jurídicos y normativos en la materia que inciden en el desarrollo del sector energético, vinculadas a los derechos humanos, al impacto social y a la ocupación superficial.
- Apoyar con elementos jurídicos, en el diseño de la política pública en materia de ocupación superficial y derechos humanos del sector energético y participar en su formulación en coordinación con las dependencias y entidades competentes.
- Diseñar y proponer las disposiciones administrativas en materia de participación de testigos sociales, ocupación superficial, modelos de contrato, metodologías sobre contraprestación por el uso u ocupación de tierras.
- Formular las metodologías y lineamientos que sirvan de referencia para la definición de los porcentajes de los ingresos que correspondan a los contratistas en el marco de las contraprestaciones que pagarán por el uso u ocupación de tierras donde se desarrollen proyectos de extracción de hidrocarburos que hayan alcanzado producción comercial.
- Proponer los lineamientos y modelos de contratos con los elementos necesarios que podrán ser utilizados en el marco de los procesos de negociación para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Integrar los elementos de información técnica y jurídica que requiere el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para realizar los tabuladores sobre los valores promedio de la tierra, que servirán como referente general en los procesos de negociación sobre el uso u ocupación de las tierras necesarias para el desarrollo de proyectos del sector hidrocarburos.
- Elaborar los elementos de información técnicos y jurídicos relacionados con la situación agraria de las áreas y campos, o poligonales, que formarán parte de las rondas de licitación en el sector hidrocarburos, a partir de instrumentos estratégicos.
- Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de negociación y mediación para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades del sector energético.
- Emitir resoluciones sobre evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa.
- Celebrar y ejecutar, en coordinación con las Direcciones Generales de Coordinación y de Vinculación Interinstitucional, convenios con los gobiernos federales, estatales y municipales, así como con los grupos sociales interesados. Apoyar jurídicamente, la elaboración de las disposiciones administrativas sobre los procedimientos de consulta previa a comunidades indígenas en el sector energético, de conformidad con los estándares internacionales en la materia de derechos humanos.
- Requerir información a las diversas instancias del sector energético así como de otras dependencias de Gobierno Federal, estatal y municipal, áreas internas de la Secretaría, órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, y realizar análisis, recomendaciones y en su caso advertencias pertinentes.
- Apoyar en la revisión jurídica de los instrumentos generales utilizados en el marco de los procedimientos de consulta previa en el sector energético.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

SENER



117.2.1 Dirección de Apoyo y Vinculación para la Operación Superficial.

Objetivo: Otorgar certeza sobre las acciones que realice la Secretaría, en materia de ocupación superficial y sus antecedentes técnico, jurídico y social, vinculando las actividades del sector con las demás instancias gubernamentales y privadas que incidan en los procesos, así como con análisis y control de las carpetas informativas técnico - jurídicas - sociales en su integralidad, como base de las acciones del sector, a fin de dar seguridad a las tareas sobre la tenencia de la tierra, con la delimitación técnica precisa y la utilización de información externa indispensable en materia técnica, social y legal.

Funciones:

- Revisar las propuestas de las disposiciones administrativas en materia de testigos sociales y ocupación superficial.
- Apoyar en el diseño del sistema o mecanismo requerido para la conformación del padrón de testigos sociales que podrán participar en los procesos de negociación para el uso, goce, o afectación de los terrenos donde se pretenda desarrollar un proyecto del sector energético, así como apoyar en la definición de los mecanismos de validación y evaluación para la incorporación de testigos sociales en el padrón de la Secretaría, y los mecanismos para la recepción de informes y en general, para la vinculación con los testigos sociales.
- Apoyar en el diseño de los acuerdos de colaboración con dependencias competentes y actores enterados en materia de participación de testigos sociales y ocupación superficial.
- Brindar elementos técnicos y jurídicos para la elaboración de las metodologías o lineamientos que sirvan de referencia para la definición de los porcentajes de los ingresos que correspondan a los contratistas en el marco de las contraprestaciones que pagarán por el uso u ocupación de tierras donde se desarrollen proyectos de extracción de hidrocarburos que hayan alcanzado producción comercial.
- Elaborar elementos técnicos y jurídicos necesarios para los lineamientos y modelos de contrato que podrán ser utilizados en el marco de los procesos de negociación para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Apoyar en la integración de los elementos de información técnica y jurídica que requiere el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para realizar los tabuladores sobre los valores promedio de la tierra, que servirán como referente general en los procesos de negociación sobre el uso u ocupación de las tierras necesarias para el desarrollo de proyectos del sector hidrocarburos.
- Elaborar los elementos de información técnicos y jurídicos relacionados con la situación agraria de las áreas y campos, o poligonales, que formarán parte de las rondas de licitación en el sector hidrocarburos.
- Apoyar en los procesos de negociación y mediación para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades del sector energético, que se realicen con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.2.1.1 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo: Apoyar en el desarrollo de acciones para contribuir a la gestión de la Secretaría en materia de ocupación superficial, sistematización de información en la materia, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Funciones:

- Elaborar propuestas de disposiciones administrativas en materia de testigos sociales y ocupación superficial.
- Coordinar y controlar el registro, sistema y padrón de testigos sociales que podrán participar en los procesos de negociación para el uso, goce, o afectación de los terrenos donde se pretenda desarrollar un proyecto del sector energético, así como el seguimiento y sistematización de la información de los informes que estos generen.
- Dar seguimiento a los acuerdos de colaboración o contratos con dependencias competentes y actores en materia de participación de testigos sociales y ocupación superficial.
- Apoyar la selección y designación de testigos sociales que podrán participar en los procesos de negociación para el uso, goce, o afectación de los terrenos, bienes o derechos donde se pretenda desarrollar un proyecto del sector en materia de hidrocarburos y de industria eléctrica.
- Integrar los elementos técnicos y jurídicos que requiere el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para realizar los tabuladores sobre los valores promedio de la tierra, que servirán como referente general en los procesos de negociación sobre el uso u ocupación de las tierras necesarias para el desarrollo de proyectos del sector hidrocarburos.
- Integrar la información técnica y jurídica relacionada con la atención a solicitudes de información en materia de testigos sociales y ocupación superficial.
- Registrar, controlar y dar seguimiento a los avisos de inicio de negociaciones y, en su caso la notificación del acuerdo alcanzado, así como la sistematización de la información relacionada con dicha negociación.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

SENER



117.2.2 Dirección de Apoyo Normativo.

Objetivo: Apoyar para que las acciones en materia de evaluación de impacto social, consulta previa, apoyo normativo y ocupación superficial, se realicen de conformidad con la normatividad vigente.

Funciones:

- Apoyar el diseño de la política pública en materia de ocupación superficial y derechos humanos del sector energético.
- Coadyuvar en la elaboración de las disposiciones administrativas en materia de ocupación superficial, que establezcan procedimientos o regulen de manera específica las normas secundarias en materia energética.
- Revisar en materia técnica y jurídica, los proyectos de los acuerdos de coordinación interinstitucional.
- Apoyar la elaboración de las disposiciones administrativas sobre los procedimientos de consulta previa a comunidades indígenas en el sector energético, así como las disposiciones administrativas sobre evaluación de impacto social y ocupación superficial.
- Requerir información a las diversas instancias del sector energético, así como de otras dependencias de Gobierno Federal, estatal y municipal, áreas internas de la Secretaría, órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, y realizar análisis, recomendaciones y en su caso advertencias.
- Brindar asesoría para la revisión jurídica de los instrumentos generales utilizados en el marco de los procedimientos de consulta previa en el sector energético.
- Apoyar la elaboración, revisión y análisis jurídico, de los actos que lleve a cabo en el ejercicio de sus atribuciones.
- Elaborar el resolutivo sobre las evaluaciones de impacto social que deberán presentar los asignatarios o contratistas o interesados en desarrollar un proyecto del sector energético, y en su caso, emitirlo.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

Deed



117.3 Dirección General Adjunta de Vinculación Social.

Objetivo: Participar en la elaboración y aplicación de procesos para la distribución de beneficios sociales y económicos que permitan incorporarlos en consultas indígenas, a fin de mejorar la aceptación social de los proyectos de infraestructura eléctrica.

Funciones:

- Fijar los términos y condiciones para los distribuidores y suministradores de servicios básicos, en cuanto a la obligación de instalar, conservar y mantener su infraestructura, así como para prestar el servicio de distribución y el suministro básico a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.
- Establecer estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas al menor costo para el país, en congruencia con la política energética prevista para el desarrollo del sector eléctrico y promoviendo el uso de las energías limpias.
- Establecer obligaciones de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas e instrumentar los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin.
- Participar en los proyectos de investigación, intercambio de información, convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales en materias afines a la distribución y suministro de energía eléctrica.
- Expedir las disposiciones administrativas y normas oficiales mexicanas que regulen las actividades en materia de seguridad de las instalaciones de los usuarios finales.
- Proporcionar apoyo y asesoría sobre los procesos de distribución de beneficios sociales y económicos que pudiesen mitigar impactos sociales para incorporarlos en consultas indígenas, conforme a los principios de sustentabilidad y derechos humanos.
- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "DGC".

**117.4 Jefatura de Departamento de Apoyo Administrativo.**

Objetivo: Apoyar la gestión, seguimiento y tramitación de los asuntos administrativos para el correcto desempeño de las funciones administrativas de la dirección general de impacto social y ocupación superficial.

Funciones:

- Supervisar que los procedimientos administrativos realizados en la dirección general de impacto social y ocupación superficial se realicen de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Tramitar el procedimiento de contratación del personal adscrito a la dirección general de impacto social y ocupación superficial.
- Fungir como enlace administrativo con la coordinación administrativa de la oficina del c. secretario.
- Apoyar el cumplimiento del programa anual de capacitación del personal adscrito a la dirección general de impacto social y ocupación superficial, para su conocimiento y participación oportuna.
- Tramitar y dar seguimiento a la contratación de personal eventual y bajo el régimen de honorarios con la coordinación administrativa de la oficina del c. secretario.
- Elaborar constancias de nombramientos de personal de la dirección general de impacto social y ocupación superficial mediante las autorizaciones correspondientes y con el propósito de que sean firmadas por los titulares responsables.
- Mantener informados a los servidores públicos de los temas relacionados con las prestaciones y servicios afines que brinda la secretaría.
- Auxiliar en el trámite y entrega de los pasajes y viáticos al personal comisionado, de acuerdo a la normatividad vigente, para el cumplimiento oportuno de las comisiones encomendadas, y gestionar los trámites administrativos requeridos.
- Efectuar el seguimiento periódico de los diversos asuntos gestionados en el área, para informar oportunamente al jefe inmediato.
- Proponer al superior jerárquico las acciones para mejorar los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en la dirección general de impacto social y ocupación superficial.
- Verificar el suministro de bienes y consumibles requeridos en el área, para coadyuvar en el ejercicio de sus funciones.
- Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la dirección general de impacto social y ocupación superficial.

D. C. N.



VI. Organigrama

